

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS
PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS, LEY NO 6836 DE 22 DE
DICIEMBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS**

EXPEDIENTE N.º 22.714

Moción N° 5 aprobada en la sesión N° 67 celebrada el 22 marzo 2023

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS
PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS, LEY N.º 6836, DE 22 DE
DICIEMBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 23 de la Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836, de 22 de diciembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 23- Los profesionales en ciencias médicas contratados en las instituciones públicas se registrarán en cuanto a contratación a las condiciones estipuladas por la presente ley. En el caso de la contratación de profesionales en ciencias médicas contratados en el sector privado se registrarán por acuerdo de partes.

ARTÍCULO 2- Se adiciona un transitorio al artículo 23 de la Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836, de 22 de diciembre de 1982, para se lea de la siguiente manera:

Transitorio I: Las personas servidoras que, previo a la entrada en vigencia de la presente ley, posean situaciones jurídicas consolidadas y derechos adquiridos relacionados a su contratación conservarán tal condición.

Rige a partir de su publicación.